BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2965 | Buenos Aires, Miércoles 26 de Agosto de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1º DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1º de Julio de 1903:

Numero suelto del día............. $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos » 0.20
» » en más de 30 días » 0.50
Subscripción por semestre......... » 6.00
» » año................ » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA.

I

Aclaración de la publicación de la Ley sobre reformas al Código Penal.

(VÉASE EL BOLETÍN OFICIAL Nº. 2963).

Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.

Al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de comunicar al señor Ministro, que en la copia de la Ley de reformas al Código Penal, remitida al Poder Ejecutivo, se han deslizado dos errores que es menester salvar: el uno, en el artículo primero, donde se incluye entre los derogados, al artículo sexto del Código Penal; el otro, en el inciso 9 del artículo diez y siete, por haberse substituído la preposición «con» por la preposición «de».

Los artículos citados deben, pues, quedar del siguiente modo:

«Artículo primero. Deróganse los artículos uno, dos, tres, cuatro, cinco y siete de la Ley número mil novecientos veinte.

«......... 9 La mujer que causare su propio aborto ó consintiere que otro se lo causare, será castigada con uno á tres años de prisión. La tentativa de la mujer no es punible».

Dios guarde al señor Ministro.

Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la Cámara de DD.

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.

Publíquese y agréguese á la Ley respectiva.

FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Dando destino á los fondos provenientes de la Tasa Militar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1903.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 4031, relativo al destino que debe darse á los fondos provenientes de la Tasa Militar,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la inversión hecha por el Ministerio de Guerra, de la suma de ochenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional, proveniente de una parte del 40 % que, el artículo 129 de la Ley 4031, destina á robustecer las partidas del Presupuesto de Guerra, destinadas á las maniobras del Ejército de línea y Guardia Nacional, y cuya cantidad ha sido entregada en las fechas y partidas que, á continuación, se expresan: á la Inspección General de Remonta, para abonar el importe del ganado adquirido con destino á los cuerpos que debieron tomar parte en las últimas maniobras: 1º de Abril, sesenta mil pesos moneda nacional: 25 de Junio, dieciséis mil pesos moneda nacional, y 5 de Agosto, siete mil ochocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

II

Confirmando el Decreto de fecha 9 de Marzo del corriente año, referente al traspaso de escrituración de una finca.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1903.

Siendo necesario dar cumplimiento á lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en lo que, á adquisiciones de propiedades, se refiere,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros -

DECRETA:

Art. 1º Confírmase lo resuelto por Decreto de fecha 9 de Marzo del corriente año, relativo al traspaso y escrituración, á favor del Gobierno de la Nación, de la propiedad que desde el 7 de Abril de 1898, ocupa la Remonta del Ejército en el Departamento Unión, Pedanía Ballesteros, Provincia de Córdoba, que pertenecía al Banco Nacional en Liquidación, y la cual fué adquirida por el Gobierno, según comunicación pasada á ese Establecimiento en fecha 21 de Marzo de 1898.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.—PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Nicolás V. Sánchez solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Pedro Schiel, de sus derechos al lote rural Nº 129 de la Colonia El Dorado, y atento á que se encuentra al día la deuda que afecta á ese lote y que se está dando cumplimiento en él á las obligaciones de ley; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Pedro Schiel, á favor de don Nicolás V. Sánchez, de sus acciones y derechos al lote rural Nº 129 de la Colonia El Dorado, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Disponiendo reparaciones en la Draga «C. 2».

Exp. 4143-H-1903.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la que manifiesta que, después de una prolija inspección efectuada á la Draga «C. 2», resulta la necesidad de practicarle reparaciones de importancia, por no haberlas recibido durante nueve años de trabajos continuados, ni en el casco ni motor principal; de conformidad con el presupuesto acompañado formulado por la Oficina Técnica y, tratándose de una draga cuyos servicios son indispensables,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos, ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 50.359,87 m/n) en las reparaciones que demande la Draga «C. 2».

Art. 2º Este gasto se imputará al Inciso 9, Anexo I, Item 1º Partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando la adquisición de una máquina Compound.

Exp. 4149-I-1903

Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.

Visto lo manifestado por la Inspección General de Irrigación en la nota que precede, y tratándose de la adquisición de materiales comprendidos dentro de las prescripciones del Inciso 3º, artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adquisición de una máquina Compound, tipo locomóvil, de Ganet y Cia., y doble juego de piezas de repuesto, efectuada en la Casa de Torromé Sons y Cia., de Londres, por la suma de cuatrocientos veinte libras esterlinas (420 £) con destino á las obras de la Quebrada de Zonda, y autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para abonar dicha suma con los fondos destinados al efecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, fecho, pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

III

Aprobando una licitación de rieles para la línea de Perico á Ledesma.

Exp. 4039 F/903.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.

RESULTANDO:

Que por Decreto de fecha 20 de Julio ppdo. se aprobaron los planos y pliegos de especificaciones referentes á la adquisición de rieles y accesorios para la construcción de la línea de Perico á Ledesma, autorizándose, á la vez, á la Dirección General de Vías de Comunicación para licitar privadamente, dentro del plazo de ocho días, la provisión de 70 á 100 kilómetros de vía;

Que siendo de urgente necesidad disponer en Octubre próximo, de 15 kilómetros de dicha vía, se estableció que esta cantidad debería ser entregada en la fecha apuntada, independientemente del resto de la partida licitada que se realizaría en plazo más dilatado, y

CONSIDERANDO:

Que recibidas diversas propuestas, los únicos proponentes que ofrecieron efectuar la provisión de los expresados 15 kilómetros de vía á fines del mes de Septiembre próximo, fueron los representantes de los Señores Chas, Cammell y Cía, mediante el precio de ($ 31, 17 o/s) treinta y un pesos con diez y siete centavos oro sellado más un recargo de ($ 1, 26 o/s) un peso con veintiséis centavos oro sellado por tonelada, como compensación al mayor flete que deberán abonar, por cuanto, no alcanzando á completar el cargamento de un vapor, no le es posible despachar la carga directamente desde sus propios muelles;

Que dicho recargo representa un precio medio de ($ 32, 43 o/s) treinta y dos pesos con cuarenta y tres centavos oro sellado, por tonelada de 1016 kilogramos que considera equitativo si se tiene en cuenta, por una parte, el reducido plazo que dispone la casa proponente, y por otra, que ella es la única que laminó el tipo de riel que se desea adquirir;

Que, en consecuencia, es del caso resolver sobre su aceptación en la sola parte que se refiere á la provisión de los 15 kilómetros de vía con que se debe contar en la fecha fijada, sin perjuicio de tomar más tarde en cuenta el resto de la propuesta juntamente con las demás presentadas á la licitación celebrada.

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y en virtud de lo establecido en la Ley Nº 4064 y decretos que la reglamentan,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada á la licitación privada verificada por la Dirección General de Vías de Comunicación con fecha 4 del actual, por los señores Ramsay, Bellamy y Cª., en representación de la casa Chas, Cammell y Cª., en la parte que se refiere á la provisión de (15) quince kilómetros de vía y accesorios para la línea de Perico á Ledesma, en las condiciones estipuladas, por el precio de ($ 32,43 o/s) treinta y dos pesos con cuarenta y tres centavos oro sellado cada tonelada de 1016 kilógramos, que deberán entregar á fines del mes de Septiembre próximo, puesto en el Puerto del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER

IV

Aprobando la licitación de obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy, y aceptando propuesta para su ejecución.

Exp. 4305-O-903

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

Visto el resultado de la licitación verificada en la Dirección General de Obras de Salubridad, para la construcción de la sección de las obras de provisión de agua potable á la Ciudad de Jujuy, que consisten en el establecimiento de la cañería de distribución y en la construcción de un depósito de agua y casa para empleado, con los accesorios correspondientes, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas, no deben tenerse en cuenta las que establecen el pago en dinero efectivo, pues, como se ha hecho constar en casos análogos, no se dispone actualmente de otros recursos para la ejecución de esa clase de obras, que los bonos creados por la Ley número 4158, cuya emisión ha sido ordenada por Decreto de fecha 16 de Mayo ppdo., ni existe conveniencia en la enajenación directa por el Gobierno de los bonos para obtener dinero efectivo.

Que entre las propuestas á pagar en bonos, la más ventajosa es la presentada por los señores Angel Fiorini y Cia, quienes ofrecen ejecutar las obras con un tres por ciento de rebaja sobre el importe del presupuesto oficial, mientras la mejor de las que le siguen correspondiente al señor S. Pellerini, es con un seis por ciento de aumento sobre ese mismo presupuesto.

Que, por otra parte, los señores Fiorini y Cia., reunen las necesarias condiciones de competencia y responsabilidad, según los informes de la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública verificada en la Dirección General de Obras de Salubridad para la adjudicación de la construcción de la segunda sección de las obras para provisión de agua potable á la ciudad de Jujuy, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto, por los señores Angel Fiorini y Cia., quienes se comprometen á llevar á cabo las obras con un tres por ciento (3 %) de rebaja sobre el presupuesto oficial que es de ($ 162068,36 m/n) ciento sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para celebrar con los adjudicatarios de las obras, el contrato respectivo que elevará en oportunidad á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la mencionada Dirección á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

V

Aprobando contratos de transferencia de terrenos que deberá ocupar la vía férrea á Bolivia.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente y de conformidad con lo establecido en la ley y contratos relativos á la construcción del F. C. á Bolivia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos contratos de transferencia celebrados ad-referendum entre el Inspector General de las Obras del F. C. á Bolivia don Miguel Iturbe y los señores Mario R. Fascio y Manuel Padilla, como tutor este último de los menores Mercedes y Eva María Fascio, por terrenos que deberá ocupar la línea férrea de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 185

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.

REIMPRESIÓN DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR Y CÓDIGO PENAL—CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE GIMNASIA, INCORPORADA Á LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE OFICIALES—NOMBRANDO PROFESORES DE CLÍNICA QUIRÚRJICA, CIRUJÍA DE GUERRA Y MEDICINA OPERATORIA, EN LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE SANIDAD—IMPOSICIÓN DE ARRESTO Á OFICIALES Y LUGAR DONDE DEBEN CUMPLIRLO—NOMBRANDO LA COMISIÓN EXAMINADORA DE LA ESCUELA CENTRAL DE TIRO—LICENCIAMIENTO DE UN CONSCRIPTO—EDICTO.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.—Habiendo sancionado el H. Congreso de la Nación los tratados I, II y III del Código de Justicia Militar y los libros I y II del Código Penal, como Ley de la República, y en atención á la carencia que en el día existe de estos tratados, para el servicio de los cuerpos y repaticiones militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por los talleres del Arsenal de Guerra se ejecutará la impresión de tres mil (3000) ejemplares que contengan el Código Justicia Militar y el Codigo Penal.

Art. 2º Encomiéndase al señor Fiscal General, Doctor José M. Bustillo, la dirección y corrección de la obra, debiendo autorizar con su firma cada ejemplar, sin cuyo requisito no se considerarán auténticos.

Art. 3º Solicítese del Doctor Bustillo quiera prestar este servicio, comuniquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.—Siendo necesario regularizar la situación de los alumnos de la extinguida Escuela de Gimnasia y Esgrima, actualmente incorporados á los cuerpos, en ejecución de la resolución respectiva, y teniendo en cuenta la conveniencia de impulsar el desarrollo de la gimnasia en el ejército, con sujeción á un sistema racional de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase, incorporada á la Escuela de Aplicación de Oficiales, una Escuela de Gimnasia, destinada á completar la instrucción de los alumnos de la extinguida Escuela de Gimnasia y Esgrima y en concepto á formar, de los mismos ayudantes, profesores de gimnasia y esgrima.

Art. 2º La escuela se abrirá el 1º de Septiembre próximo, y durará hasta la clausura del curso teórico de la Escuela de Aplicación de Oficiales.

Art. 3º Mientras los alumnos permanezcan en la citada escuela, tendrán la asimilación de sargentos y disfrutarán del sueldo que para esta jerarquia determina la Ley 4031.

Art. 4º Terminado el curso, los alumnos que hayan sido aprobados, y hasta tanto se establezca por ley la asimilación que corresponda á los prebostes, serán asimilados á suboficial y disfrutarán del sueldo, gratificación y uniforme de dicha jerarquía.

Art, 5º. Las vacantes que se produzcan de los actuales prebostes, se irán llenando sucesivamente. y por orden de mérito, con los ayudantes profesores egresados de la escuela que se crea.

Art. 6º. Los alumnos de la extinguida Escuela de Gimnasia y Esgrima, actualmente en los cuerpos y á quienes comprende el presente decreto, que no se incorporasen en la fecha fijada por el artículo 2º, serán dados de baja.

Art. 7º. La Dirección de la Escuela de Aplicación de Oficiales someterá á la aprobación del Ministerio el plan teórico-practico que regirá en la Escuela de Gimnasia, así como la lista del personal que tendrá á su cargo la enseñanza, teniendo en cuenta que ésta debe dirigirse especialmente á formar instructores de gimnasia.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Capital Federal, Agosto 22 de 1903.—Vista la nota, que antecede, del señor Inspector General de Sanidad, y existiendo vacante en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar del Ejército, el puesto de profesor titular de clínica quirúrgica y cirujia de guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de clínica quirúrgica y cirujia de Guerra de la Escuela de aplicación de Sanidad Militar del Ejército, al Cirujano de división doctor don Nicomedes Antelo.

Art. 2º Nómbrase profesor de medicina operatoria, en reemplazo del Cirujano que antecede, al Cirujano de cuerpo Doctor don Enrique Corbellini.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.—Estando comprendidos en la grave falta de disciplina, castigada por Superior Decreto del 21 del corriente, el Teniente 1º don Guillermo Mendoza y el Alférez don Waldino Quijano,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Impóngase dos meses de arresto riguroso al Teniente 1º don Guillermo Mendoza y al Alférez don Waldino Quijano, y dése cumplimiento á lo determinado en los artículos 2º y 3º del citado Superior Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Agosto 24 de 1903.—De conformidad á lo dispuesto en el superior Decreto de la fecha,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Pasen á sufrir el arresto riguroso que determina el citado superior Decreto, al 1º de Caballería en San Rafael, el Teniente 1º don Guillermo Mendoza y el Alférez don Waldino Quijano.

2º Comuníquese, publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.—Debiendo tener lugar el 1º de Septiembre próximo los exámenes de los señores oficiales, alumnos de la Escuela Central de Tiro,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Nómbrase Presidente de la Comisión examinadora de la Escuela Central de Tiro al señor Coronel don Eduardo H. Ruiz y como Vocales los Tenientes Coroneles don Andrés Rodriguez, don Francisco Verdier y don Emilio Ledesma, y los profesores de la Escuela en cada asignatura.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Con fecha 22 del corriente, se ha dispuesto licenciar al conscripto de la clase del 81, que presta sus servicios en el 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería, Arnobio Cabezas, por hallarse comprendido en el inciso *b*, Art. 102, de la Ley 4031.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente coronel don Cárlos Revilla, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación, al exsargento 2º Cárlos Mar, del Regimiento 12 de Infantería de línea, á fin de comparezca ante este juzgado, sito en la 7ª División del Gabinete Militar, con el objeto de prestar una declaración como testigo.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1903.—*Anselmo R. Peracca*, Teniente 2º., Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

———

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJA DE LOS SEÑORES F. A. VIDAL É HIJO CONTRA EL F. C. C. ARGENTINO

01554.C/903—Agosto 10 de 1903—Visto este expediente en el que los señores F. A. Vidal é hijo se quejan contra la empresa del F. C. Central Argentino, por cuanto de dos consignaciones que remitieron á San Antonio de Areco y á Tigre respectivamente, resultaron rotas una damajuana conteniendo bebidas en cada consignación: y teniendo en cuenta, que por su naturaleza debe considerarse á los envases de que se trata como de aquellos artículos á que se refieren los artículos 262y 263 del reglamento general de ferrocarriles, sobre cuyas averías ó roturas solo son responsables las empresas en el caso en que el dueño pueda probar que el mal provino de negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa, se resuelve así declararlo, dejando á este efecto á salvo los derechos del querellante para que ocurra ante quien corresponda. Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR LUIS MARTINEZ CONTRA EL F. C. C. ARGENTINO.

04273-C-903.—Agosto 10/1903.—Vista la queja formulada por don Luis Martinez contra la Empresa del F. C. C. Argentino, por haberse abierto con retardo la Boletería de la Estación Arequito, el 6 de Marzo ppdo, á causa de lo cual no pudo despachar su equipaje, y resultando de lo actuado: que si bien es cierto que la boletería no se abrió á la hora debida, sino recién quince minutos antes de la partida del tren, ello no fué la causa de que no se despachara el equipaje del querellante, sino que fué porque éste pretendió que así se hiciera cuando había ya pasado el tiempo dentro del cual la Empresa está obligada á hacerlo,

SE RESUELVE:

Declárase infundada la queja interpuesta y amonéstese á la Empresa del F. C. por no haber dado cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

PARADA EN «LOS CARDALES», F. C. CENTRAL ARGENTINO.

04959-C-903.—Agosto 10 de 1903.—Visto este expediente, autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para dar parada en Los Cardales, para tomar y bajar pasajeros, á los trenes números 7 y 8, siempre que por esta causa, no se altere el horario aprobado de dichos trenes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR MIGUEL NARVAIZ CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

03257-O/903.—Agosto 11 de 1903.—Vista la queja interpuesta por don Miguel Narvaiz contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por retardo en el transporte de una carga de hacienda porcina, de Jeppener á Velez Sarsfield, y resultando de lo actuado:

Que la hacienda de que se trata, fué terminada de cargar á las 4 y 45 p. m. del día 6 de Mayo del corriente año, y puesta á disposición del consignatario el 8 del mismo, á las 7 a. m., es decir, después de haber transcurrido 36 horas y 15 minutos, contando desde dos horas después de terminado el embarque, como lo dispone el artículo 351 del Reglamento de Ferrocarriles;

Que este transporte ha debido efectuarse en 22 horas, 15 minutos, según la tabla del artículo 222 del Reglamento citado, que es la que debe aplicarse, por cuanto el tren de hacienda había ya partido cuando se terminó la carga; que se ha tenido la hacienda más de 30 horas encerrada, sin darle agua y alimentos, en contravención al artículo 348 del citado Reglamento; y que no se han anotado en la carta de porte las observaciones á que se refiere el artículo 365 del mismo Reglamento,

SE RESUELVE:

1° Declárase que, habiendo la Empresa del F. C. O. de Bs. As., infringido los artículos 222 y 348 del Reglamento General de Ferrocarriles, en el transporte de que se trata, deberá responder por los daños y perjuicios que, con dichas infracciones, haya podido ocasionar, á cuyo efecto, se dejan á salvo los derechos del querellante para ocurrir ante quien corresponda.

2° Apercíbase á la Empresa por la falta de cumplimiento al artículo 365 del mismo Reglamento.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DILIGENCIANDO EN MULTA UN EXPEDIENTE CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

05249-C-903—Agosto 12 de 1903.—Visto este expediente, en el cual la Sección Técnica hace saber que no puede informar respecto á las causas determinantes del descarrilamiento ocurrido el día 7 del corriente en el kilómetro 87 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, á causa de que esta Empresa recién se dió cuenta del accidente al día siguiente de haberse producido; y siendo esta demora una infracción á lo que disponen los artículos 70 y 71 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Poner este expediente á disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ó de su abogado, por seis días hábiles, á los efectos de lo que dispone el artículo 3° del Decreto fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento para la aplicación de multas. Hágase saber.

A. Schneidewind.

MULTA DE 1000 PESOS APLICADA AL F. C. C. ARGENTINO.

05249-C-903—Agosto 22 de 1903. Habiendo vencido el término de seis días hábiles que se fijó á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que produjera su defensa en este expediente, formado con motivo del descarrilamiento ocurrido en el kilómetro 87 el día 7 del corriente, cuyas causas no pudieron conocerse por esta Dirección General, por haber la Empresa omitido dar aviso en tiempo oportuno; y no habiendo tampoco la Empresa solicitado ampliación del término, por lo que corresponde, que, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto de 23 de Enero de 1899, esta Dirección General resuelve si hay ó no lugar á multa y, en caso afirmativo, la aplique; y

CONSIDERANDO:

Que al disponer los artículos 70 y 71 del Reglamento General de Ferrocarriles, que las Empresas darán inmediatamente aviso al Inspector Nacional de un accidente ocurrido, así como de la salida de un tren ó locomotora de socorro, es con el especial objeto de que la Inspección pueda, á más de tratar de que se tomen las mejores medidas para aminorar las consecuencias de un accidente, imponerse en el terreno de las causas ciertas ó más probables que hayan originado el hecho, para que de ellas pueda asesorarse esta Dirección al tomar la intervención que la Ley le ordena;

Que, en consecuencia, al haber omitido la Empresa dar cumplimiento exacto á los mencionados artículos, impidiendo por esa causa á esta Dirección se forme un juicio exacto sobre la naturaleza del descarrilamiento, se ha hecho pasible de la aplicación del art. 92 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1° Aplícase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un mil pesos moneda nacional de multa, por infracción á los artículos 70 y 71 del Reglamento General de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de ejecución judicial si no la oblare dentro del tercero día, como dispone el art. 6° del Decreto de 23 de Enero del 1899.

2° Comuníquese á la Empresa, tómese razón en la Sección Técnica, y pase al Procurador de multas, á sus efectos.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 15 DE AGOSTO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 15-8-1903	Semana que terminó el 16-8-1902	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	8.580 58	6.880 75		
B. C. Equipajes y Encomiendas	472 01	561 03		
D. Cargas	64.223 41	57.473 20		
F. Telégrafo	309 87	270 51		
F. G. H. J. L. Varios	2.041 64	347 57		
Total $ m/n	75.627 51	65.533 06	10.094 45	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
32 semanas 3 días hasta el 15 de Agosto de 1903	$ m/n 1.744.290 58
» » 4 » » 16 » » 1902	» 1.512.325 13
Aumento	$ m/n 231.965 45

Suma anterior	$ m/n 1.668.663 07
» de la semana	» » 75.627 51
Total	$ m/n 1.744.290 58

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	33.503 —	33.728 —		225
Entrada por kilómetro de trenes	2 26	1 94	0 32	
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	68 88	59 68	9 20	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

L. Rapelli. Administrador. — *R. E. Guzmán.* Contador.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 11 DE AGOSTO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 11-8-1903	Semana que termina el 11-8 1902	Disminución
Pasajeros	1.526 82	1.877 54	
Encomiendas y equipajes	151 52	124 81	
Cargas	4.044 93	3.732 75	
Telegramas	36 77	45 71	
Varios	100 40	272 65	
Total $ m/n	5.860 44	6.053 46	193 02

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
32 semanas 221 dias hasta el 11-8-1903......		$ m/n 224.433 15
» » » » » » 11-8-1902......		» » 192.849 24
Aumento......		$ m/n 31.583 91

Suma anterior.....	$ m/n. 218.572 71
id de la semana........	» » 5.860 44
Total....	$ m/n. 224.433 15

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.739 —	3.720 —	19	
Entrada por kilómetro de tren ...	1 57	1 62		0 05
Kilómetros de linea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea...	10 40	10 75		0 35

Publiquese y archivese —*A. González.*

E. Lugones, Contador — *J. V. Cilley*, Administrador General.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 15 DE AGOSTO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 15-8-1903	Semana que termina el 16-8-1902	Aumento
Pasajeros....................................	2.916 68	1.908 11	
Encomiendas y exceso de equipajes...........	389 05	321 50	
Cargas......	36.764 92	23.276 22	
Telegramas...................................	148 71	108 00	
Varios.......................................	8 58		
Total $ m/n....	40.227 94	25.613 73	14.614 21

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
32 semanas 3 dias hasta el 15-8-1903.....		$ m/n 1.224.355 99
« « 4 « « « 16-8-1902.....		» » 901.805 18
Aumento.......		$ m/n 322.550 81

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro........................ $ m/n				
Término medio de la semana.....				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.966 —	6.334 —	1.632 —	
Entrada por kilómetro de tren...	5 05	4 04	1 01	
Kilómetros de linea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de linea...	119 72	76 23	43 49	

Publiquese y archívese.—*A. González.*

J. R. Villalonga, Contador. — *E. Diaz*, Administrador General.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Licitación verbal para la confección del vestuario de verano para las gendarmerias de los Territorios Nacionales.

Art. 1º El vestuario de verano que se licita es el siguiente:

2.026 blusas brin massaua.
93 » de paño.
2.026 pantalones brin massaua.
93 » de paño.
818 pares de botas.
338 » » botines.
668 kepies.
652 fundas para kepies.
440 cascos blancos.

Art. 2º Los precios deben establecerse por cada prenda de vestuario, de acuerdo con los modelos existentes en el Ministerio.

Art. 3º El licitante cuya oferta fuese aceptada, depositará en el Banco de la Nación, en garantía, el 10 % de su importe.

Art. 4º El Ministerio se reserva el derecho de aceptar ó no, parte ó el total de los artículos que se licitan.

Art. 5º La licitación tendrá lugar el dia 26 del corriente mes á las 3 p. m. ante los interesados que se presenten.

Art. 6º El pago se hará al contado despues de haberse recibido de conformidad todo el vestuario. - D. R. MORÓN, Oficial Mayor. v-26-de Agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

En cumplimiento del articulo 16 del pliego de condiciones de la licitación para la provisión de materiales destinados á la construcción de la linea telegráfica proyectada en la Provincia de La Rioja, se avisa á los interesados que el Sábado 29 del corriente mes, á las 2 p. m. en el local de esta Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, tendrá lugar la apertura pública de las propuestas presentadas.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1903.—*El Secretario.* v-29-Agosto.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches, un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18 Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 18 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente Nº 10.922-S-903, ha sancionado con fecha 24 de Julio último, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modificase el art. 4º, tit. 5º, sec. 5ª del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Art. 4º Los carros de carga de cuatro ruedas á tres caballos, cuya tara no exceda de mil ochocientos kilos, podrán cargar como máximum tres mil quinientos kilos con una tolerancia del 5 % cinco por ciento».

«Art. 5º El D. E. determinará el ancho de las llantas de esos vehiculos, si el que ahora tienen perjudicara los pavimentos; y establecerá el horario que considere conveniente para la circulación de los mismos dentro del Municipio».

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

Inspección General

IMPUESTOS DE CHAPAS, TABLEROS Y LETREROS

Se hace saber que el 30 de Agosto vence el plazo para el pago de impuesto de chapas, tableros y letreros, pago que deberá efectuarse en la Oficina respectiva (Balcarce 156), de acuerdo con el padrón levantado, incurriendo en la multa del 50 % del importe del impuesto, vencido dicho

plazo.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—*El Jefe de la Oficina de Avisos.*—v-31 agosto.

IMPUESTO DE ABASTO Y MERCADO

Se hace saber al público en general, que esta Intendencia ha resuelto adoptar las siguientes disposiciones para el contralor del mencionado impuesto:

1º Las mercaderías que se introducen de tránsito al Municipio, ó que salgan de los Molinos, etc. con destino á la exportación ó á las Estaciones de Ferrocarriles, siempre que ello se efectúe en viaje directo, transitarán libre de impuestos, debiendo previamente solicitarse por escrito á la superintendencia de mercados el correspondiente removido, la que lo otorgará por medio de boletas en cada viaje, las que los interesados deberán hacer sellar por la Recaudación más inmediata al punto de salida y servirán de comprobantes para solicitar nuevos removidos;

2º Los Molinos, etc, donde se elaboren afrecho ú otros artículos sujetos á impuestos destinados al consumo en el Municipio, deberán abonarlo en el acto de extraer del establecimiento la mercadería, cualquiera que sea su cantidad, para lo cual la Superintendencia de Mercados expedirá los valores respectivos con un sello especial, en cuyas boletas al habilitarlas deberá consignarse el dia, mes y hora que se hace uso de ellas, cruzando con tinta las casillas impresas que consignan tales indicaciones. Sin este requisito, no podrá hacerse uso de ellas y no tendrán valor alguno para comprobar el pago del impuesto;

3º Toda carga cuyo peso sea de quinientos kilos ó más que habiendo abonado el impuesto, se traslade de un depósito á otro ó se destine al servicio, deberá acompañarse con las boletas respectivas, consignándose con tinta al dorso, el mes, dia y hora de salida;

4º Los depósitos de forrajes, etc., donde se comercia al por menor con artículos sujetos á impuestos, podrán expedir boletas de remisión sin exigencia de acompañar las que corresponden al impuesto abonado, siempre que el peso de la mercadería sea menor de quinientos kilos. Esta concesión será retirada á toda casa que se compruebe haber eludido el pago del impuesto.—*El Secretario.*

v-31-Agosto.

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en las sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolívar.

v-12 Octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Ombú entre los Nos 370 y 376** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-11-Septiembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Segunda Serrano, esquina Güemes** para que, dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-5-Septiembre.

Por el presente se cita y emplaza al propietario de la finca situada en la calle de Córdoba Nº. 2760 para que, en el término de 15 días, concurra á esta Inspección General, á efecto de notificarle las obligaciones que le impone la Ordenanza de fecha 9 de Junio de 1894, respecto á dicha propiedad.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1903.—*F. Wright.* v-5-Septiembre.

VENTA DE ANIMALES

El día 8 de Septiembre próximo, á las 10 a. m., se procederá en el local del Jardín Zoológico, al remate de los siguientes animales:

5 zebús grandes, (4 machos y 1 hembra).
24 » chicos, (6 machos y 18 hembras).
10 ciervos dansa, (2 machos y 8 hembras).
20 cabras africanas, (6 machos y 14 »).
5 cabras del Filed, (machos).
10 pecaris de collar, (5 » y 5 »).
27 conejos varios, (15 » y 12 »).
85 canchitos de la India, (43 machos y 42 hembras).
32 nutrias, (16 machos y 16 hembras).
4 Agulis, (2 » y 2 »).
16 ratones blancos, (9 machos y 7 hembras).
2 perros Dinzo (machos).
9 » galgos, (5 machos y 4 hembras).
20 » ovejeros, (9 machos y 11 hembras).
2 » tigreros, (hembras).
4 » ordinarios, (2 machos y 2 hembras).

—Buenos Aires, Agosto 23 de 1903—*El Secretario.* v 8-Septiembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda con destino á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 1º de Septiembre próximo á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-1º-Septiembre.

Licitación para la provisión de setecientos mil adoquines de algarrobo de 0.15 X 0.06 X 0.10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 5 de Septiembre próximo á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.—*El Secretario.* v 5-Septiembre.

Licitación para la provisión de doscientos cincuenta y dos mil adoquines de algarrobo de 0.20 X 0.08 X 0.10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 5 de Septiembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.—*El Secretario* v 5-Septiembre.

Llámase á licitación para la adquisición de 50 mulas chúcaras con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-31-Agosto.

Llámase á licitación para la provisión de 50 potros percherones con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 31 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-31-Agosto.

Licitación para la instalación de cañerías de desagüe en el Parque de los Patricios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, Agosto 19 de 1903.—*El Secretario.* v-29-Agosto.

Llámase á licitación para la provisión de una caldera con destino á la Sección «Pelambos» de los nuevos Mataderos, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 26 del corriente á las 2 p. m.—Agosto 18 de 1903.—*El Secretario.* v-26-Agosto.

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal ubicado en las calles Balbastro, Porvenir y Avenida Mariano Acosta, en Flores, compuesto de 603,914.22 m², de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda), para el día 26 del corriente, á las 2 y 1/4 p. m.—Agosto 18 de 1903.—*El Secretario.* v-26 Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Leopoldo Scotti

Materiales de destilerías clandestinas. El **Miércoles 26** de Agosto á las 1 p.m. —Por resolución de la Administración General de Impuestos Internos, y como perteneciente á destilerías clandestinas y otros comisos, venderé en remate público al mejor postor y dinero de contado en el Depósito Fiscal Nº 1 Catalinas Sur calle Admirante Brown, frente á la estación del tranvía á la Boca, gran cantidad de maquinarias, materiales, útiles, enseres varios, material de cobre y fierro para fundición, cubas, bombas, planchas, cascos vacíos, azúcar, carbón, caños de goma, herramientas y muchos otros artículos, que estarán á la vista en el depósito indicado. Se exigirá á todo comprador el 20 % de seña,

Por datos Bartolomé Mitre 363 escritorio 5, ó en la Secretaría de la Administración Rivadavia 423 de 12 á 5 p. m.

Oficial-v-26-Agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se concideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraída de las aguas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis García.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en un juncal situado á orillas del Riachuelo, en las proximidades de la fábrica «La Elisita», y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fueron reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª. Eslora; 3 metros 12 centímetros, Puntal; 0 metro 92 centímetros, manga; 0 metro 34 centímetros.

2ª. Eslora; 4 metros 20 centímetros, Puntal; 1 metro 21 centímetro, Manga; 0 metro 38 centímetros.

Su estado es malo, no tiene nombre ni número de matrícula y su construcción es de pino.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903. —*E. Victorica (hijo).*

v-29-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año 1904.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría del subscripto.

La licitación se realizará el día 25 de Agosto próximo á las 4 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Julio 24 de 1903.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v-29-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio último, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública el día 29 de Agosto próximo. á las 3 p. m.

v- 29 Agosto

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIAS

Juan G. Dailey, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata de la Armada Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del marinero conscripto Juan Villegas, cuyo filiación y antecedentes son los siguientes: Hijo de Ceferino Villegas y de Margarita Sarandon argentino, jornalero, de un metro sesenta y seis centímetros de estatura, de color trigueño, cabello negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, estado civil soltero, enrolado en la Provincia de Buenos Aires, Pueblo de Luján. Entró al servicio de la Armada el 5 de Enero de 1901. por pertenecer á la conscripción del año 1880.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar Naval, surta en la Dársena Sur á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de, que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado revelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.

Dársena Sur, Agosto 24 de 1903.—*Juan G. Dailey.* v-27-Agosto.

Don José Gazcón Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional; en virtud de ignorarse el paradero del Cabo de Mar de primera clase (rebajado) **Manuel Galeana García**, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Español, de profesión marinero, de veintiún años de edad, de estatura, un metro y 65. color blanco, pelo castaño, ojos id, nariz regular, boca regular, bigote naciente y estado civil soltero. Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que el término de quince días contados desde la publicación de la presente, comparezca ante éste juzgado, con residencia oficial á bordo del Pontón «La Paz» Prisión de la Armada, surto en la Dársena Sur del puerto de esta Capital Federal, á fin de que preste declaración en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que sino lo hiciere en el referido plazo: será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Agosto 24 de 1903.—*José Gazcon.*

v-27 Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

AVISO

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa días para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires. Agosto 1º de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1º de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán a los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del pre-

supuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius.*

v.15-Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor.

v-9-de-Noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 días, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é industrias para citar por noventa días á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

v-31-Agosto.

División de Tierras y Colonias

EDICTO:

Por disposición superior, se cita á la sucesión del Doctor Nicolás Avellaneda, para que en el término de treinta días, comparezca á contestar la vista que se le ha conferido con motivo de una mensura que se ha practicado en un terreno arrendado por don Nicolás Asiain, en el Territorio del Neuquen.

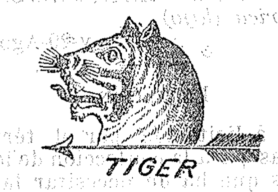
El expediente respectivo, se encuentra en la Sección de Geodesia de la División de Tierras y Colonias.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*El Jefe de Geodesia.*

Nº-336-v-28-Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.414



Agosto 21 de 1903.—Deakin, Sons y Cª. Distinguir los artículos de las clases 8, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 31, 32, 35, 38, 42, 75 y 78. Cangallo 564.

v-28-Agosto.

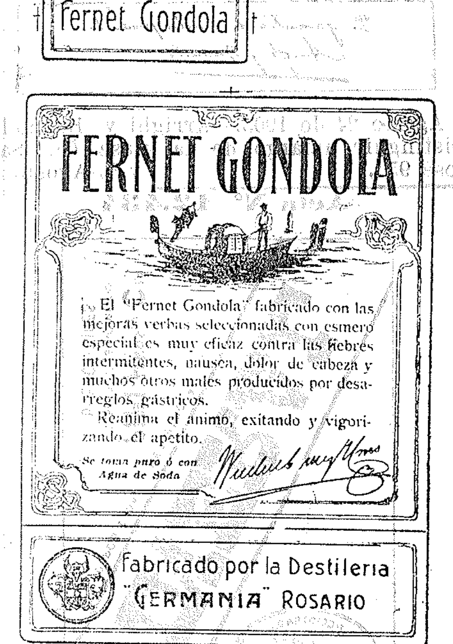
Acta Nº 12.429



Agosto 24 de 1903.—Arrighi y Bonaudi. Distinguir aperitivo de la clase 68. San José 956.

v 31-Agosto.

Acta Nº 12.438

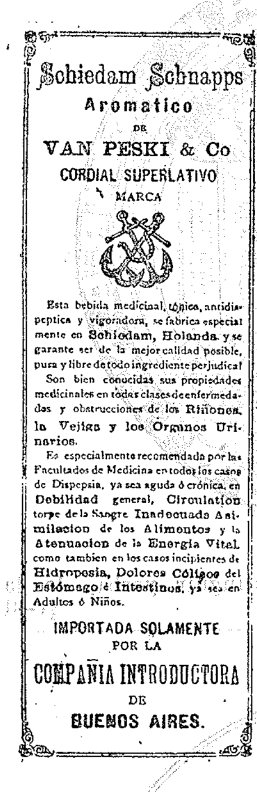


Agosto 25 de 1903.—Wiedembrüg Hnos. —Distinguir la clase 68, especialmente aperitivo. B. Mitre 343. v 31-Agosto.

Acta Nº 12.439

Agosto 25 de 1903.—Wiedenbrüg Hnos. —Distinguir la clase 68, especialmente fernet. B. Mitre 343. v-31-Agosto.

Acta Nº 12.418



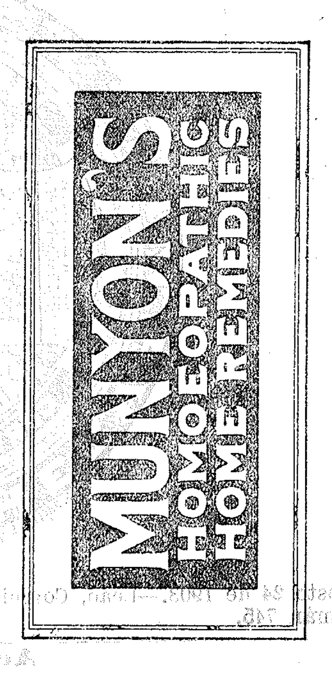
Agosto 22 de 1903.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Distinguir la clase 68, especialmente grappas. B. Mitre 343. v-31-Agosto.

Acta Nº 12.435



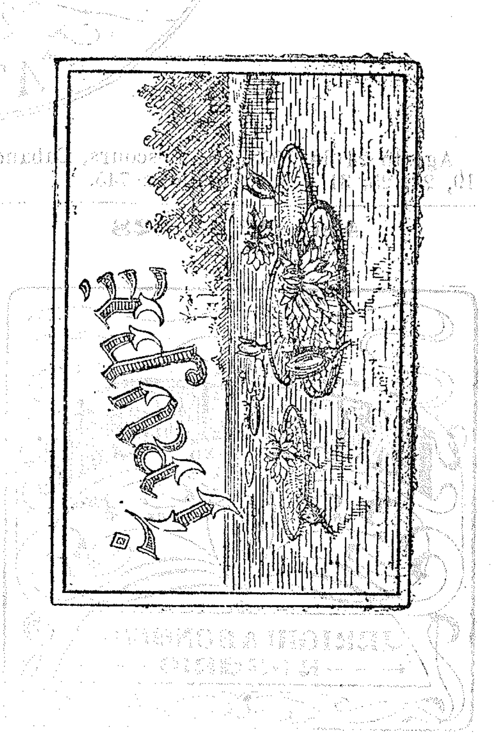
Agosto 24 de 1903.—Pini Hnos. y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70, con excepción de tes y anisados. Alsina 1241. v-31-Agosto.

Acta Nº 12.437



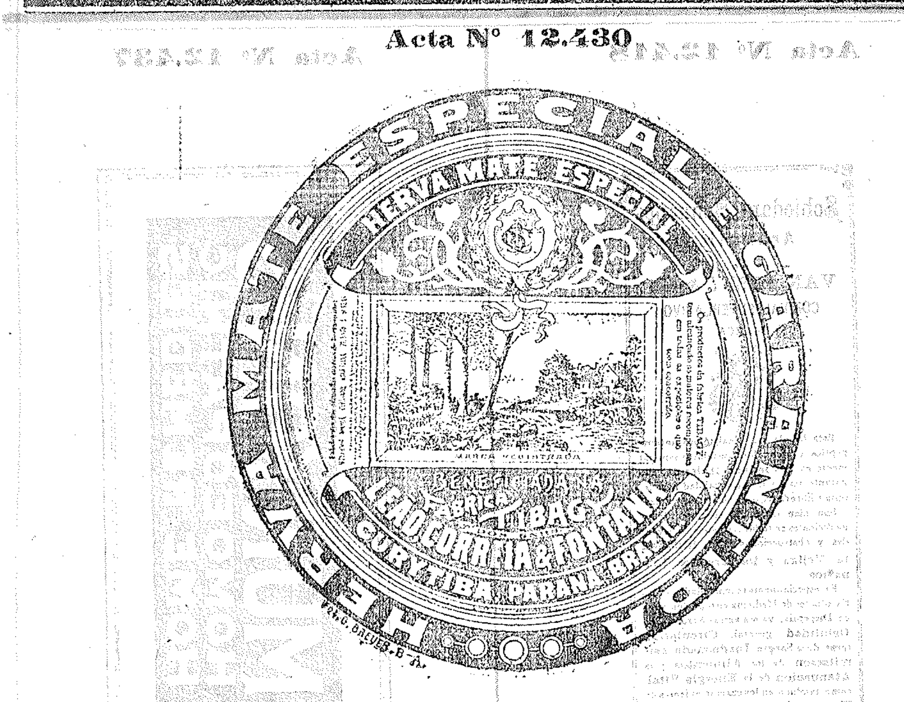
Agosto 24 de 1903.—Munyon's Homocopathic Home Remedy Company.—Distinguir remedios homeopáticos, de la clase 79. Maipú 574. v-31-Agosto.

Acta Nº 12.410



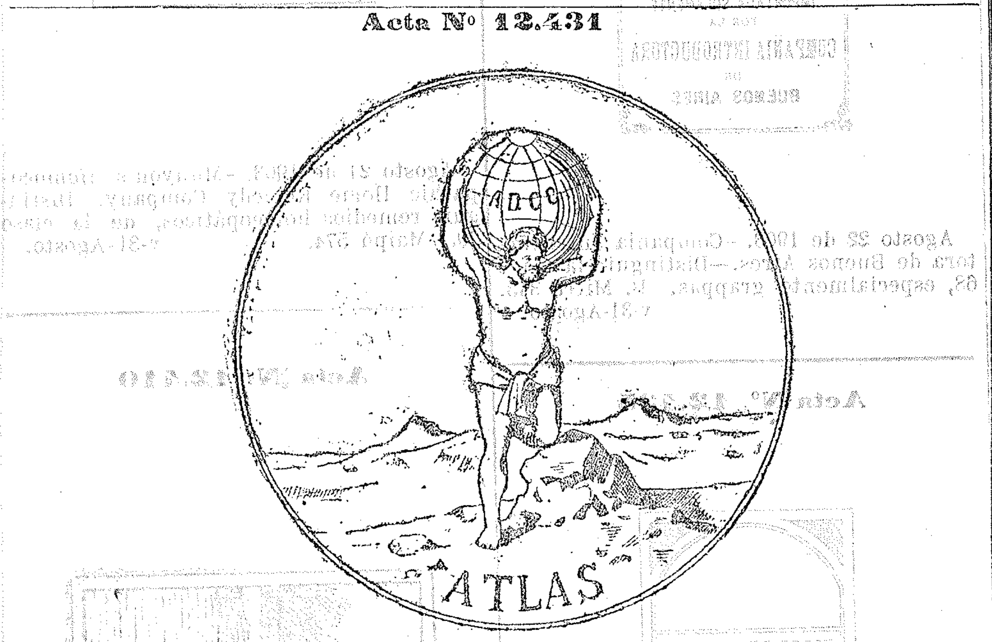
Agosto 21 de 1903.—Polledo, Torres y Cª. Distinguir los artículos de las clases 62 á 68. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.430



Agosto 24 de 1903.—Leao, Correia y Fontana.—Distinguir yerba, de la clase 67. Tucumán 745. v-31-Agosto.

Acta Nº 12.431



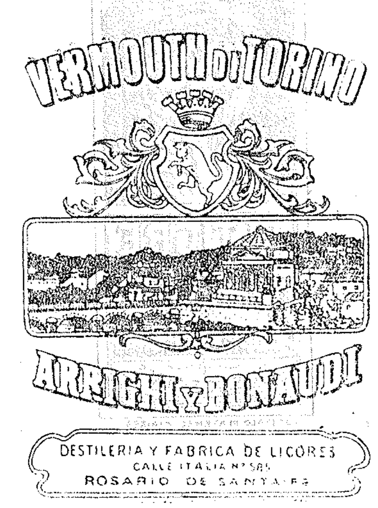
Agosto 24 de 1903.—A. Descours, Cabaud y Cª.—Distinguir las clases 8, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 31 y 32. Tucumán 745. v-31-Agosto.

Acta Nº 12.428



Agosto 24 de 1903.—Arrighi y Bonaudi. Distinguir ajenjo de la clase 68. San José 956. v-31 Agosto.

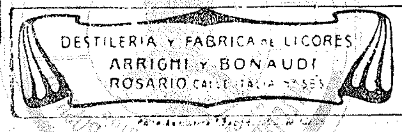
Acta Nº 12.426



Agosto 24 de 1903.—Arrghi y Bonaudi.—Distinguir vermouth de la clase 68. San José 956. v-31-Agosto.

Acta Nº. 12.427

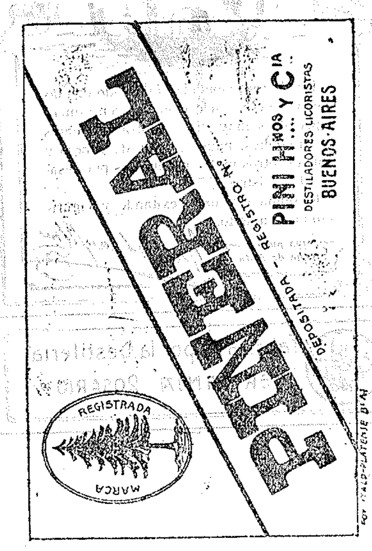






Agosto 24 de 1903.—Arrighi y Bonaudi. Distinguir amargo de la clase 68. San José 956. v-31-Agosto.

Acta Nº 12.434



Agosto 24 de 1903.—Pini Hnos. y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70. Alsina 1241. v-31 Agosto.

Acta Nº. 12.432



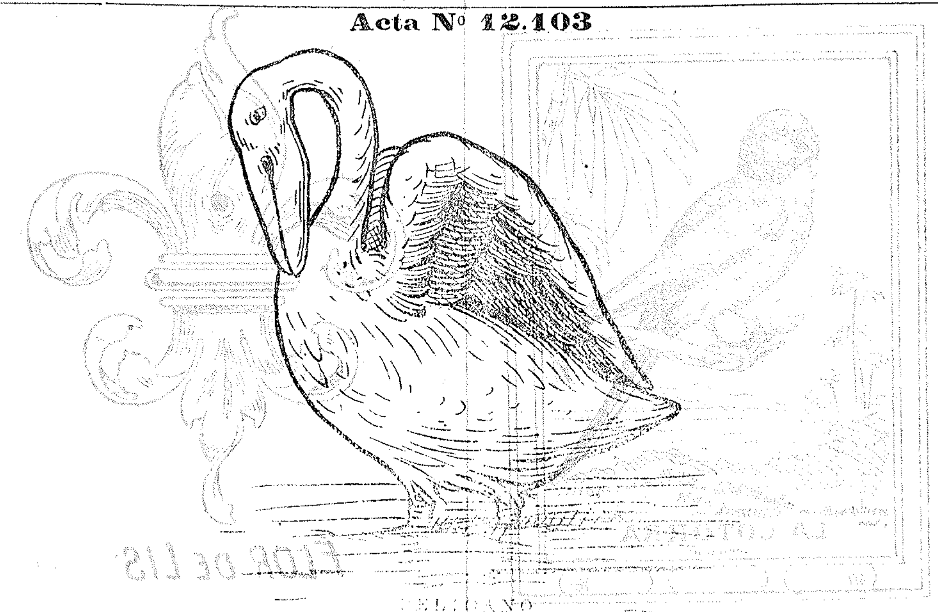
Agosto 24 de 1903.—Leao, Correia y Fontana.—Distinguir yerba mate, de la clase 67. Tucumán 745. v-31-Agosto.

Acta Nº 12.440



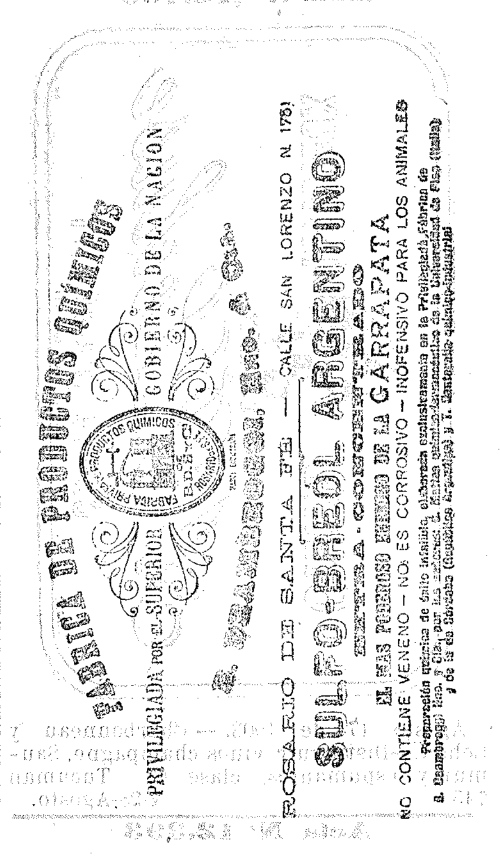
Agosto 25 de 1903.—Domingo Tomba y Hnos.—Distinguir vinos en general, de la clase 68. Tucumán 745. v-31-Agosto.

Acta Nº 12.103



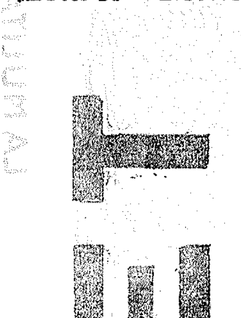
Junio 13 de 1903.—Maglione y Sasso.—Distinguir aceites, grasas y petróleos, de la clase 9; velas y bujias de la 12; jabones de la 14 y las clases 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70. (Substituida). Alsina 1027. v-31-Agosto.

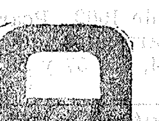
Acta Nº 12.433

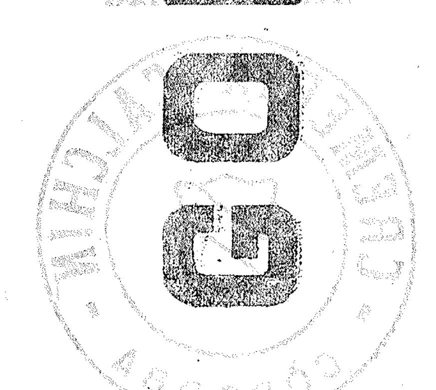


Agosto 24 de 1903.—B. Deambroggi, Hno y Cª.—Distinguir producto químico de la. clases 11 y 79.—Bolivar 268. v-31-Agosto.

Acta Nº 12.436







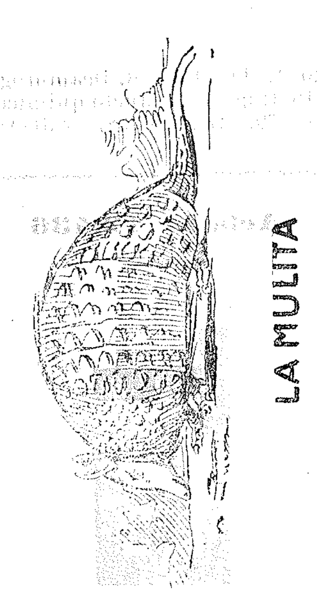
Agosto 24 de 1903.—Daniel Bassi y Cía. Distinguir chocolates, galletitas y café, de las clases 66 y 67. B. Mitre 2550. v-31-Agosto.

Acta N° 12.400



Agosto 17 de 1903.—Charbonneau y Lehou.—Distinguir vinos champagne, Saumur y espumantes, clase 68. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta N° 12.393



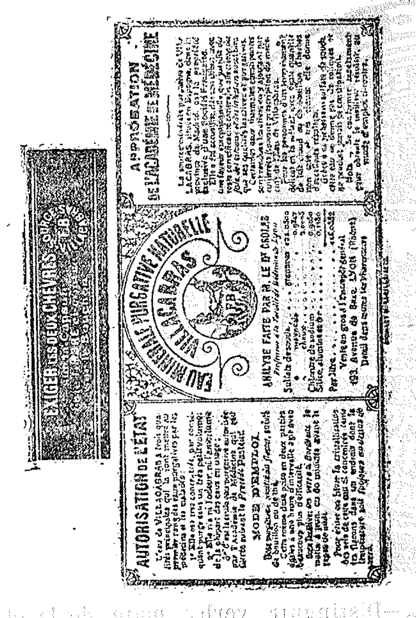
Agosto 17 de 1903. Pearson y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 49, 51, 52, 54, 55, 57 y 58. B. Mitre 666. v-26-Agosto.

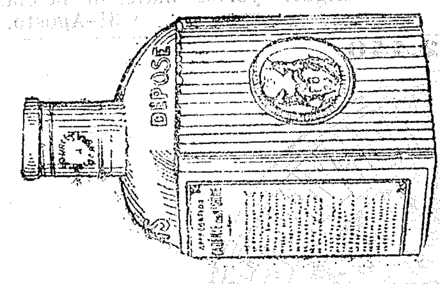
Acta N° 12.423

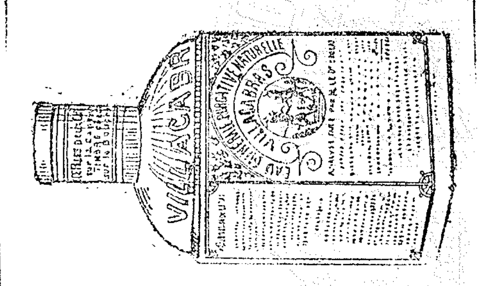


Agosto 22 de 1903.—Aldum Christensen. Distinguir quesos de la clase 64 Lavalleja 131. v-28-Agosto.

Acta N° 12.419







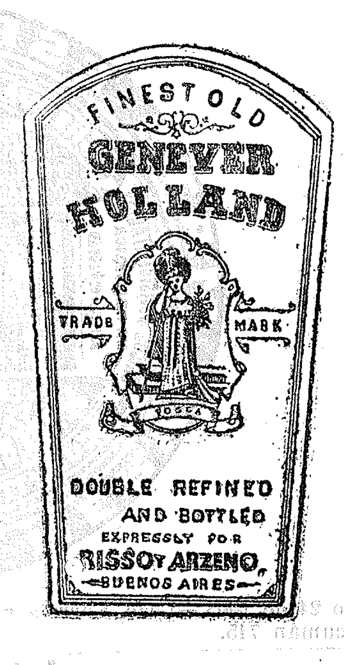
Agosto 22 de 1903.—Societé Française de l'Eau Purgative de Villacabras.—Distinguir agua purgante, clase 80. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta N° 12.392



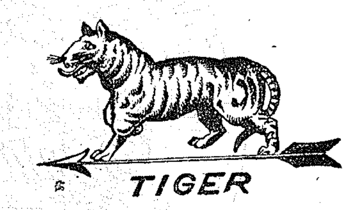
Agosto 17 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 49, 51, 52, 54, 55, 57 y 58. B. Mitre 666. v-26-Agosto.

Acta N° 12.412



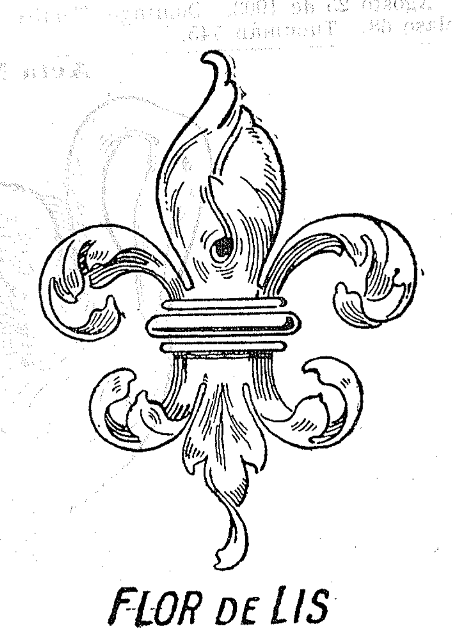
Agosto 21 de 1903.—Risso y Arzeno.—Distinguir ginebra de la clase 68.—Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta N° 12.415



Agosto 21 de 1903.—Deakin, Sons y Cª. —Distinguir los articulos de las clases 8, 16 á 20, 22, 23, 24, 25, 28, 31, 32, 35, 38, 42, 75 y 78. Cangallo 564. v-28-Agosto.

Acta N° 12.395



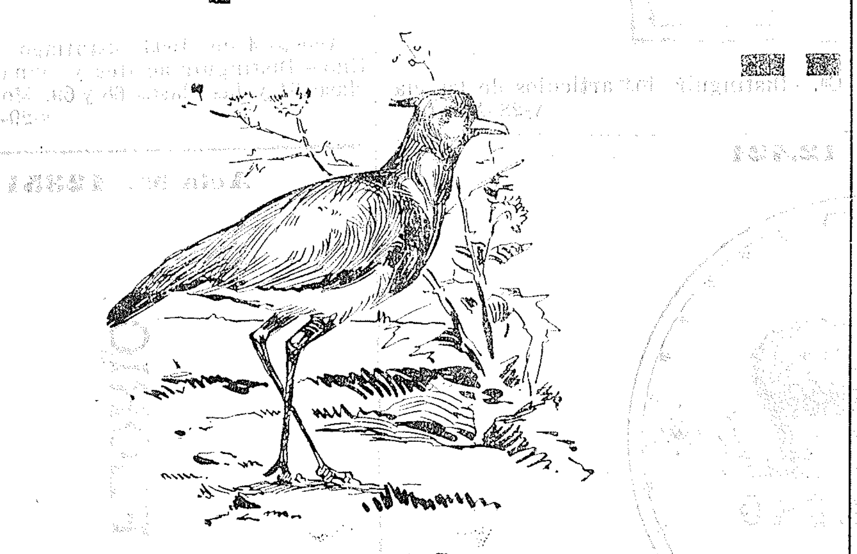
Agosto 17 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 49, 51, 52, 54, 55, 57 y 58. B. Mitre 666. v-26-Agosto.

Acta Nº 12.409



Agosto 20 de 1903.—Juan Canter.—Distinguir cigarrillos de la clase 59. Tucumán 745. v-26-Agosto.

Acta Nº 12.394



Agosto 17 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 49, 51, 52, 54, 55, 57 y 58. B. Mitre 666, v 26-Agosto.

Acta Nº 12.407



Agosto 20 de 1903.—Aparicio Astrada.—Distinguir café de la clase 67. Amenabar 1936. v-26-Agosto.

Acta Nº. 12.408



Agosto 20 de 1903.—Luis Bosca é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-26-Agosto.

Acta Nº 12.405



Agosto 19 de 1903.—A. Busticco é hijos.—Distinguir útiles de cocina, fonógrafos, grafófonos y cilindros para los mismos, cafeteras, teteras, lecheras, azucareras y bandejas en general, mayólicas, columnas, macetas, floreros, salivera, artículos de lamparería y artefactos para los mismos, calentadores, estufas, aceiteras, timbres, felpudos, canastería y jaulería, escaleras, cuadros, marcos, platos de pared y cuchillería en general; de las clases 29, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 43, 57, 60, 74 y 80. Tucumán 745. v-26-Agosto.

Acta Nº 12.416



Agosto 21 de 1903.—César Masini.—Distinguir cigarrillos de la clase 59. Alsina 2149. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.420



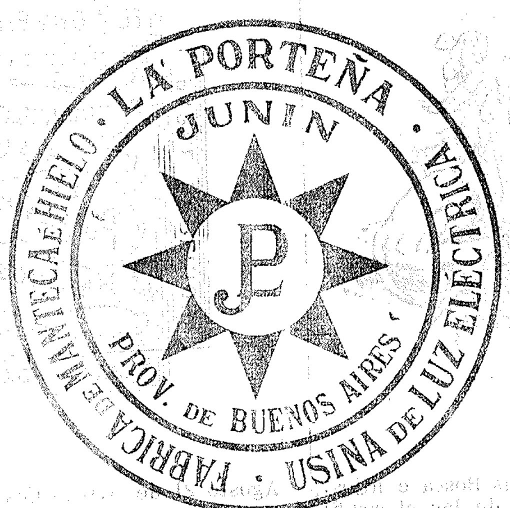
Agosto 22 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.421



Agosto 22 de 1903.—Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70, almidón, borax, soda, azul para lavar, potasa, kerosene de las clases 9, 11 y 14. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.413



Agosto 21 de 1903.—F. Vacarezza y Cª.—Distinguir productos de lechería, mantequería y quesería, de las clases 64 y 80. Charcas 3074. v-28 Agosto.

Acta Nº. 12.324



MITRE

Agosto 4 de 1903.—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir aceites y vinagres de la clase 64 y las clases 68 y 69. Moreno 2100. v-29-Agosto.

Acta Nº. 12351

MARSALA FLORIO

Agosto 7 de 1903.—J. y V. Florio.—Distinguir vino marsala, clase 68. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.422

«Cordial»

Agosto 22 de 1903.—Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70, almidón, borax, soda, azul para lavar, potasa, kerosene de las clases 9, 11 y 14, Tucumán 745. v-28-Agosto.

Acta Nº. 12.417



Agosto 21 de 1903.—Casco, Pallmer y Pazzaglia.—Distinguir los articulos de las clases 1, 9, 12, 14 y 62 al 0 incl. Moreno 430. v-28-Agosto.

Acta Nº 12.411



Agosto 21 de 1903.—Risso y Arzeno.-Distinguir la clase 68. Tucumán 745. v-28-Agosto.

Tip. Penitenciaría Nacional.